



ORDENANZA N° 2557 / 83.-

VISTOS:

El expediente N° 3090-J-83, caratulado: "JUANES JUANES solicita habilitación comercial como excepción para habilitar taller de chapa y pintura"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, de estas actas el señor JUANES JUANES informa al Departamento Ejecutivo sobre su presentación del certificado de Uso Conforme, el que fue rechazado por encontrarse de solicitante en zona G-2, solicitando en la misma se acceda a la habilitación del Taller de Chapa y Pintura en // la calle Chile 238 como excepción a la Ordenanza 1631;

Que a fojas 2-corrige agregada planilla de Uso // conforme N° 246/83, en la cual figura que el uso no cumple con la Ordenanza 1631;

Que a fojas 6 existe informe 79/83 la Dirección de Obras Particulares en la cual comunica que el inmueble que // se pretende habilitar pertenece a un predio ubicado en el Distrito G-2 (área central) separado de H-1 por solo la calzada // (en este último la actividad sería compatible).-

Que para esta zona el Código de Planeamiento Urbano permite el uso de talleres cuya capacidad esté limitada // por la superficie cubierta - la cantidad de operarios y la potencia instalada medida H.V.A. en este caso y según lo indicado a fojas 3 se encontraría dentro de las características, pero // por no tener planos aprobados no se le puede extender el certificado final de obra necesario para estos trámites, pero // siendo a la situación económica apuntada a fojas 1, podría extenderse los medios para extender un certificado que permita otorgar una licencia provisoria mientras regulariza la presentación y aprobación de planos.-

Que a fojas 6 vuelta y 7 corren agregadas imágenes de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano ratificando lo informado

////////////////////-

Irma N. S. de Speranza

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

gr

//////////////////2.-

modo a fojas 6.-

Que a fojas 10 corre agregado Despacho de Comisión N° 482/85, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas el que dice: "VISTO el expediente de referencia, esta Comisión con parte el criterio expresado por la Dirección de Obras Particulares que luce a fojas 6 y por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de fojas 7.- En consecuencia se deberá otorgar autorización provisoria por dos años, otorgando plazo de noventa (90) días para presentación de planes, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza".- Que dicho despacho // fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 18/85, celebrada por el Cuerpo con fecha veintiocho (28) del corriente mes de Junio, recibiendo aprobación por unanimidad.-

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 102 inciso 1) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / otorgar a favor del señor JORGE JUAREZ (D.N.I. N° 10.813.343) licencia comercial provisoria para la explotación / del rubro "Taller de Chapa y Pintura" en la calle Chile 230, / por un plazo de DOS (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza como excepción a la Ordenanza 1651.-

ARTICULO 2º) OTORGASE un plazo de noventa (90) días a partir de / la promulgación de la presente, al señor JORGE JUAREZ para la presentación de los planes de obra.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte 3030-J-1985)-

ES COPIA:

12.-

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
PALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2557
PROMULGADA POR DECRETO N° 0994 / 85
EXTE N° 8030-J-85